



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS BLANCAS NGA Y ZONAS GRISAS NGA PARA EL PRÓXIMO AÑO

1. Resumen ejecutivo

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la relación preliminar de zonas blancas y grises NGA, elaborada a partir de la información disponible de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación (redes NGA). Para facilitar la localización y el análisis de dichas zonas se proporcionan ficheros de capas geográficas en formato kmz, shape y filegdb para facilitar su tratamiento desde cualquier sistema de información georreferenciada (GIS) y se pone a disposición un enlace a una aplicación web con un visor cartográfico con varios tipos de mapas sobre los que se puede visualizar tanto la capa de zonas preliminarmente blancas NGA como la capa de zonas preliminarmente grises NGA a nivel provincial.

El objetivo de la consulta es consolidar esta identificación preliminar para obtener el mapa definitivo de zonas blancas NGA y de zonas grises NGA, en las que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante este año para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida en dichas zonas.

Las respuestas deberán presentarse, a través del formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio, denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”¹, siguiendo las indicaciones que allí se recogen. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@economia.gob.es.

El plazo de presentación finaliza a las 24 horas del día 29 de mayo de 2021.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado.

¹<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=176>



Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere que debe ser tratada como confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

2. Base jurídica

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha² se define como zona blanca NGA aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles. Asimismo, se define como zona gris NGA aquella en la que está presente un solo operador de red NGA y es poco probable que se desarrolle otra red NGA en los próximos tres años.

Dicha normativa permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha siempre que se cumplan con los demás requisitos que se establecen a tal efecto en el Reglamento General de Exención por Categorías³ o, en su caso, en alguna decisión de no formulación de objeciones de la Comisión Europea, como la SA.53925 relativa al Programa PEBA-NGA para zonas blancas y zonas grises NGA a menos de 100 Mbps⁴.

Por otro lado, el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, establece en su artículo 2 (Mapa de Cobertura) que la SETELECO elaborará un informe anual de cobertura de banda ancha ultrarrápida que facilite el diseño de medidas de ayuda por las distintas Administraciones públicas y la identificación de las zonas susceptibles de actuación, conforme a las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Asimismo, pondrá a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten, la información que éstas precisen para poner en marcha tales medidas de ayuda. Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SETELECO realizará una consulta pública, dirigida a los agentes

² Ver: Directrices de la Comisión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

³ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁴ https://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_53925



directamente interesados y, en particular, a las Administraciones públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Además, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, en su Artículo 22 (Estudios geográficos y despliegue de redes) determina que las autoridades nacionales realizarán un estudio geográfico del alcance de las redes de comunicaciones electrónicas que puedan proporcionar banda ancha, estudio cuyo alcance geográfico deberá dar un nivel adecuado de detalle local que permita realizar los estudios exigidos para la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales.

Finalmente, el apartado (78)j de las mencionadas Directrices de la Comisión Europea establecen, en relación con el fomento del uso de las infraestructuras existentes, que todo operador que vaya a solicitar las ayudas y posea o controle una infraestructura susceptible de ser utilizada en las zonas objetivo deberá informar al organismo que concede la ayuda y a la autoridad nacional reguladora sobre dicha infraestructura durante la consulta pública, aportando toda la información pertinente a otros licitadores con tiempo suficiente para que estos puedan incluir en su oferta esta infraestructura. Por ello, se incluye también en esta consulta un apartado para recabar de los operadores afectados dicha información cuando no la tengan ya a disposición de los demás operadores.

4. Elaboración de la capa de información de cobertura

Esta capa se ha elaborado a partir de la información georreferenciada de la cobertura de banda ancha de nueva generación existente a fecha 30 de junio de 2020 y de las previsiones existentes a tres años, relativas a redes con tecnología HFC con Docsis 3.0 o superior, fibra óptica hasta el hogar (FTTH) y a redes inalámbricas NGA del servicio fijo. Dicha información ha sido facilitada por más de 200 operadores de ámbito nacional, regional y local, en respuesta al requerimiento de cobertura realizado desde la SETELECO durante los últimos días de julio de 2020.

En el caso de las redes de fibra óptica FTTH y de las redes HFC-Docsis 3.0 o superior, la información de cobertura georreferenciada facilitada ha sido, en términos generales, la cobertura a nivel de calle-portal junto con las coordenadas geográficas, de tal modo que dicha información se ha posicionado directamente en un Sistema de Información Geográfica (GIS). En aquellos pocos casos en los que el operador no disponía de la información georreferenciada a nivel de calle-portal, se ha admitido la entrega de la información georreferenciada mediante archivos vectoriales de polígonos que pueden



ser visualizados en un GIS. Se considera que las fincas bajo uno de estos polígonos de cobertura están cubiertas.

Al recibir la información georreferenciada de diferentes operadores, con criterios de ubicación correspondiente a diferentes fuentes de información, se ha aplicado un margen de tolerancia en la capa de 15 metros sobre las coordenadas del punto de cobertura; esto es, se ha considerado que las fincas en dicho radio respecto de un punto de cobertura, están cubiertas.

En el caso de las redes inalámbricas NGA de servicio fijo, se requirió a los operadores la huella de cobertura NGA a través de archivos compatibles con un sistema GIS que incluyesen los polígonos con las zonas cubiertas, o previstas por cubrir, entendiéndose que se puede proporcionar conexiones NGA a todas las ubicaciones incluidas dentro de los polígonos facilitados. Las fincas bajo la huella de cobertura radioeléctrica de estos operadores se consideran cubiertas.

No se ha incluido información de cobertura proporcionada por la tecnología VDSL, en línea con lo realizado en las consultas públicas para la identificación de zonas blancas NGA de los años 2019 y 2020, en consonancia con que la realidad del mercado de banda ancha en España que permite constatar que los principales operadores no utilizan la tecnología VDSL para la comercialización de servicios que ofrezcan de manera fiable velocidades de 30 Mbps o superiores.

5. Identificación preliminar de zonas blancas y grises NGA.

La elaboración de las capas de zonas blancas y grises NGA es el resultado de la combinación de la capa de información de cobertura georreferenciadas NGA, descrita en el apartado anterior, con la capa de parcelas del Catastro filtrado (tanto Catastro AGE como Catastros forales). La capa de parcelas del Catastro filtrado indica las parcelas que en principio son susceptibles de solicitar conexiones en función de los usos de los inmuebles que incluye y permite una primera estimación de las unidades inmobiliarias⁵ que incluye cada parcela. Las parcelas no afectadas por cobertura se han agrupado para

⁵ A estos efectos, se entiende por Unidad Inmobiliaria cualquier tipo de edificación o división horizontal de la misma, destinada a uso residencial o no residencial, que de forma general demanda conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas. Quedan excluidas las fincas sin edificación y los tipos de edificaciones anejas a viviendas como almacenes, trasteros, garajes, espacios comunitarios y similares.

generar zonas más amplias cuidando de no incluir zonas en cobertura ni zonas sin unidades inmobiliarias. La estimación de viviendas y unidades inmobiliarias asociadas a las zonas identificadas se han obtenido a partir de la situación catastral a agosto de 2020.

Cada zona se ajusta a un área continua y se identifica por un código único de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2021-xxxxxx. Los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2019⁶. Los siguientes 6 caracteres son 0 por compatibilidad con la aplicación informática de gestión. Los últimos 6 caracteres identifican a la zona de manera unívoca dentro del municipio. Se elimina en esta ocasión toda referencia a Entidades Singulares de Población (ESP) ante la dificultad para asignar las zonas a una ESP determinada. Tanto la delimitación de las zonas como su codificación son independientes de las utilizadas en el proceso de identificación para 2020.

Las capas, además de estar disponibles en formatos shape, Kmz y filegdb para su descarga y utilización en un sistema GIS, podrán visualizarse, descargarse y emplear filtros de búsqueda a través de una aplicación web consistente en un mapa geográfico disponible al público en el que podrá visualizarse tanto la capa de zonas blancas NGA como la capa de zonas grises NGA a nivel provincial: <https://avancedigital.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=036f38b5df0b4851bd4fa9f20ac45e99>



⁶ Nomenclátor INE: <https://www.ine.es/nomen2/index.do>



En la propia página web del visor se puede consultar, en el botón de información situado a la derecha del visor, un manual de uso con la descripción de las distintas funcionalidades de la aplicación.

6. Objetivos de la consulta pública

- a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones o propuestas de rectificación a la relación de zonas blancas NGA y zonas grises NGA a menos de 100Mbps. Las propuestas de rectificación deberán formularse en el modelo de respuesta que se adjunta y estar debidamente justificadas.
- b) Recabar de los operadores de telecomunicaciones que, en las zonas blancas o grises NGA, posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a ayudas públicas para el despliegue de la banda ancha, información sobre las mismas para su puesta a disposición de todos los candidatos, salvo que dicha información esté ya disponible para ellos.
- c) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.

7. Cómo responder a la consulta

Las respuestas a esta consulta pública deberán presentarse en formato electrónico, a través del formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio, denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@economia.gob.es.

Para dar respuesta con las propuestas de corrección se ha publicado en la página web del Ministerio un modelo de respuesta en formato Excel con la relación preliminar de zonas blancas NGA y zonas grises identificadas en la consulta pública para que las partes interesadas reporten a la SETELECO la relación de zonas con objeciones a la consideración de zonas Blancas NGA o de zonas grises NGA, con la motivación asociada correspondiente.

Solo se podrán atender las propuestas de corrección que no precisen nueva consulta a posibles afectados. Esto significa que no se podrán atender en este procedimiento de consulta pública demandas de incorporación de nuevas zonas ni ampliaciones de los límites de las actuales que vayan más allá de lo que pueda considerarse como un error material.



Cuando la objeción o propuesta de corrección se refiera a la supresión de alguna zona que venga motivada por planes de despliegue en los próximos tres años de algún operador, no comunicados previamente a la SETELECO en respuesta al requerimiento de julio de 2020, deberá estar fundamentada en planes de inversión existentes y creíbles y, por tal motivo, deberá venir acompañada del Plan de despliegue, solicitud de licencia, autorización previa de instalaciones, o documento equivalente que acredite su existencia en relación con cada zona para la que se declaren nuevos planes de cobertura, junto con el resguardo de su presentación ante el correspondiente Ayuntamiento. La no presentación de dicha documentación, podrá dar lugar a que no se consideren creíbles en este momento y, en consecuencia, a que el ámbito geográfico afectado sea declarado zona blanca o gris NGA para el próximo año.

En el caso de planes de despliegue de estaciones radioeléctricas que hagan uso privativo o especial del espectro radioeléctrico, para ser considerada creíble en este momento la propuesta de corrección deberá venir acompañada, al menos, del título habilitante del espectro radioeléctrico y de la correspondiente aprobación del proyecto técnico. Para el caso de planes de despliegue de estaciones radioeléctricas en bandas de frecuencias de uso común del espectro radioeléctrico, para ser considerada creíble en este momento la propuesta de corrección deberá venir acompañada de documentación que justifique la materialidad de los planes como ubicación de las estaciones radio, estudios de cobertura de las zonas afectadas, derechos de uso de las nuevas ubicaciones, facturas o contratos del equipamiento a desplegar etc.

Caso de que alguna de las zonas preliminarmente identificadas no pueda ser considerada parcialmente como blanca o gris NGA, el participante presentará un contorno geográfico con las parcelas catastrales incluidas en la zona que no deban tener la consideración de blanca o gris NGA en formato shape, kmz o gml. Con el fin de facilitar el seguimiento la zona corregida tendrá el mismo código que la zona inicial.

Madrid 29 de abril de 2021